



RESOLUCIÓN No. 000127 DEL 31 MAR. 2015

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 662 de 2012, en lo relativo al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable”

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y especiales que le confiere el artículo 115 de la ley 489 de 1998, la Ley 1341 del 2009, el Decreto 093 de 2010 y el Decreto 4169 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, el Representante Legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que el literal k) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de "Diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la Ley".

Que el literal d) del Artículo 6 del Decreto 2145 de 1999, le asignó a la Contaduría General de la Nación la competencia para impartir las normas, políticas y directrices a que deben sujetarse los entes públicos en materia de Control Interno Contable.

Que el numeral 31 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, define como deberes de todo funcionario Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte de informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación."

Que la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, adopta el procedimiento de control interno contable y reporte anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

Que corresponde a las entidades públicas depurar su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica, social y ambiental.

Que el numeral 3.11 de la Resolución No 357 de 2008, en el Anexo Procedimientos para la Implementación y Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable, que procura por la generación de información contable, confiable, relevante y comprensible.

Que mediante Resolución 000662 del 11 de Diciembre de 2012, el Director General de la ANE, creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.

Que las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema Integrado de Información Financiera, de cada entidad u organismo del sector público, se ve afectada por la efectividad y particularidad del Sistema de control Interno Contable adoptado por la Entidad.

Que se hace necesario actualizar la conformación y funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la ANE con el fin de fortalecer y promover la mejora continua del sistema de control interno contable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 6º de la Resolución No. 662 de 2012 de la ANE, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6. COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tiene como objeto adelantar las acciones administrativas para Promover la calidad de la información producto del proceso financiero-contable de la entidad.

Este Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Miembros con voz y voto:

X

1. El Subdirector de Soporte Institucional.
2. Un Asesor del Despacho del Director General.
3. El Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.
4. El Profesional con funciones de Presupuesto.
5. El Profesional con funciones de Gestión de Bienes.

b) Miembros con voz y sin voto:

1. El Profesional con funciones de Contador.
2. El Jefe de la oficina de control Interno.

El quórum deliberatorio se obtendrá con la mayoría de los miembros que cuentan con voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Prevía invitación efectuada por cualquiera de los miembros, podrá asistir al Comité, con derecho a voz pero sin derecho a voto, el funcionario que por su competencia, conocimiento y/o experiencia sea requerido.

Funciones del Comité:

1. Asesorar en el fortalecimiento y mejora continua del aseguramiento de la calidad de la información producto del proceso financiero – contable.
2. Brindar asesoría en la determinación de las acciones administrativas que se deban adoptar al interior de la entidad para asegurar la calidad de la información producto del proceso financiero – contable de la entidad, basados en las disposiciones legales vigentes, así como de sus disposiciones internas en materia de los elementos del control interno contable.
3. Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar los procesos contables de la Entidad.
4. Analizar y evaluar los informes que al Comité le presenten los funcionarios con funciones de contador, presupuesto y gestión de bienes y demás que se consideren necesarios de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia y proponer las acciones de mejora que se consideren pertinentes.
5. Asesorar a las dependencias proveedoras de información contable en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la depuración y sostenibilidad del sistema contable de la entidad.
6. Analizar y evaluar la incidencia que pueda tener en la información contable los eventos o transacciones de carácter extraordinario.
7. Exigir las acciones de mejora en el proceso financiero – contable para evitar la repetición de las causas que originan las situaciones que se someten a consideración del comité.
8. Identificar y proponer los controles que se deban implementar por los líderes de los procesos proveedores del proceso contable, para el aseguramiento de la calidad de la información financiera-contable.
9. Analizar y recomendar las directrices, políticas y estrategias que garanticen la presentación de información financiera-contable fiable, relevante y comprensible.
10. Evaluar los informes contables, así como efectuar las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes.

Parágrafo Primero: El Comité lo presidirá el Subdirector de Soporte Institucional, quien tendrá la facultad de suscribir los documentos que el citado comité expida. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Profesional con funciones de Contador, quien se encargará de elaborar las actas de cada sesión, las cuales deben ser enviadas a los miembros dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la sesión respectiva, a fin de ser revisadas y aprobadas por sus integrantes previos los ajustes a que haya lugar.

Parágrafo Segundo: El Comité se reunirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cada cierre contable o cada vez que el Subdirector de Soporte Institucional así lo decida, para evaluar los resultados o el comportamiento contable de la Entidad, previa convocatoria efectuada por la

Secretaría Técnica del Comité, mediante citación que enviará a los miembros que lo integran, adjuntando la información a revisar, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. La no asistencia a las reuniones programadas deberá ser justificada.

Parágrafo Tercero: El Comité brindará la asesoría necesaria, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional de Contador Público y del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información contable de la ANE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Deléguese a la Subdirección de Soporte Institucional en su calidad de directivo de primer nivel responsable del área contable para que adopte las acciones de aseguramiento de la calidad de la información producto del proceso financiero contable, con el fin de producir información fiable, relevante y comprensible de la entidad en esta materia.

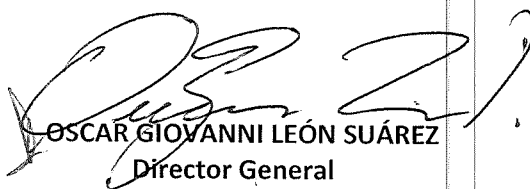
ARTÍCULO TERCERO. Para las demás disposiciones que no se incluyen en la presente resolución, el Comité se regirá por las disposiciones de la Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004 y las demás normas concordantes, reglamentarias o que las modifique o adicione.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 6º de la Resolución No. 662 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

31 MAR. 2015


OSCAR GIOVANNI LEÓN SUÁREZ
Director General

Proyectó: Robeiro Quintero – Coordinador Grupo de Gestión Financiera (E)
Revisó: Sonia Patricia Cáceres Martínez – Subdirectora de Soporte Institucional
Aprobó: Megumi Kakoi Matsuzaki – Asesora Jurídica Despacho Director General